



RADICACIÓN:	08001-31-05-011-2022-00311-00
DEMANDANTE:	GRES CARIBE S.A.
DEMANDADO:	MINISTERIO DEL INTERIOR - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - CABILDO MAYOR MOKANA TUBARA
PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA

INFORME SECRETARIAL:

A su despacho la acción de tutela de la referencia, informándole que nos correspondió por reparto efectuado el día 6 de octubre de 2022, por Oficina Judicial, quien nos la remitió al buzón del correo institucional del Juzgado. Sírvase proveer.

Barranquilla, 7 de octubre de 2022.

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMENTA
Secretaría

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, siete (7) de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe y examinado el expediente, se precisa que, por reunir los requisitos legales de conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la C.N. y el Decreto 2591 de 1991, este Despacho, admitirá la acción de tutela presentada por la abogada Mery Beatriz Benítez Romero en calidad de apoderada de **GRES CARIBE S.A.** contra la **MINISTERIO DEL INTERIOR – Alfonso Prada, AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – Juan Miguel Duran Prieto y CABILDO MAYOR MOKANA TUBARA – Digno Santiago Jerónimo.**

Decantado lo anterior, se ordenará correrle traslado de la demanda de tutela y sus anexos a los accionados, para que se pronuncien de conformidad dentro de las 24 horas siguientes a su notificación.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITASE el trámite de la presente acción de tutela presentada en nombre propio por la abogada Mery Beatriz Benítez Romero en calidad de apoderada de **GRES CARIBE S.A.** contra el **MINISTERIO DEL INTERIOR – Alfonso Prada, AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – Juan Miguel Duran Prieto y CABILDO MAYOR MOKANA TUBARA – Digno Santiago Jerónimo,** conforme a lo motivado.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a los accionados, para que, dentro del término improrrogable de 24 horas, contadas a partir de la notificación de la admisión de la presente demanda de tutela, informen a este juzgado lo que estimen pertinente con relación a los hechos que motivan la presente acción.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
Rad. 2022-00311

Firmado Por:
Juan Miguel Mercado Toledo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0304e6a1b98d8a57750fa7ac52f05acfb4dfad51c483a9653cf2a7658b2b074e

Documento generado en 07/10/2022 08:06:24 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>